

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral instaurado por la señora AIDA DEL SOCORRO ALZATE en contra de COLPENSIONES, se dispone de conformidad con el Art. 446 numeral 2, del Código General del Proceso, correr traslado a la parte ejecutante de la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutada mediante memorial que antecede, por el término de tres (03) días hábiles, dentro del cual, *“solo se podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa, en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO  
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 161 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

  
ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO  
Secretario

116

**MEMORIAL: LIQUIDACION CREDITO 05001410500620150009100**

Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

&lt;j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 14/10/2021 8:03

Para: Yovany Adrian Bedoya Garcia &lt;ybedoyag@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Hola yova, por favor para registrar e incorporar.

Cordialmente;

**Cristina Anaya Marzola**

Citadora

Juzgado Sexto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín

Cra. 52 N° 43-52, piso 4, Medellín. Teléfono: 2323046

Nit. 800.093.816. Cuenta de Depósitos 0500 12 05 10 06

---

**De:** adriana ladino giraldo <aladinogiraldo@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 13 de octubre de 2021 19:01**Para:** Juzgado 06 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Antioquia - Medellín

&lt;j06mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Asunto:** 05001410500620150009100 liquidación de crédito

Buenas tardes

Respetuosamente adjunto liquidación de crédito para ser tenida en cuenta en el proceso identificado con radicado 05001410500620150009100, demandante Aida del Socorro Álzate Maya.

Quedo Atenta

Adriana Ladino Giraldo

Cel 304 529 35 96

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

117

 <b>Colpensiones</b> Su futuro lo construimos entre los dos	 <b>El futuro es de todos</b> <b>Gobierno de Colombia</b>	 <b>RST</b> A S O C I A D O S <b>NIT:</b> <b>900.264.538-8</b>	FT_SUTPOD_002
			VERSIÓN 2.0 – 230418
			Página 1 de 1

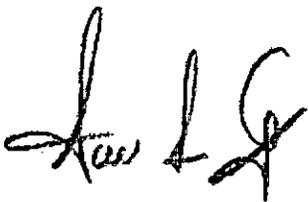
**Señores**  
**JUZGADO SEXTO (06) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN**  
**E. S. D**

**ADRIANA LADINO GIRALDO**, abogada en ejercicio, identificada con la Cedula de Ciudadanía 43.268.853 de Medellín, y portadora de la tarjeta profesional Nb 199.283 del C. S. de la J, en mi condición de apoderada sustituta de la Administradora Colombiana de Pensiones –Colpensiones–, conforme a poder otorgado por la Dra. **VICTORIA ANGÉLICA FOLLECO ERASO**, Allego a su despacho la liquidación de crédito del presente proceso 05001410500620150009100

Costas Procesales	Fecha de aprobación del pago	Fecha de liquidación	valor liquidado
\$ 1.690,000	30/06/2014	6/10/2021	\$ 1.690.000

El valor liquidado de \$1.690.000, se establece puesto que en el mandamiento de pago para el monto de costas procesales del 30/06/2014, no se contempla ninguna forma de liquidación que modifique el valor inicial como es la indexación, la tasa moratoria o la tasa legal.

Atentamente



**ADRIANA LADINO GIRALDO**  
**T.P. 199.283 del C.S. de la J.**  
**C.C. 43.268.853 de Medellín**